



## **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

**Ref.:** Que establece el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima.

Asunción, 28 de junio de 2022.

**VISTO:** La Ley 701/95 “Que precisa el objeto de la prohibición de la venta con pacto de retroventa y el pacto de reventa”, la Ley 5810/17 de “Mercado de Valores”, los Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA), la Resolución BVPASA N° 885/09 que establece el Reglamento Operativo y el Reglamento Operativo del SEN de la BVPASA, sus modificaciones y ampliaciones,

**CONSIDERANDO:** Que el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., reunido en sesión de fecha 21 de diciembre del 2021, ha considerado conveniente la actualización de las disposiciones que rigen a las negociaciones de operaciones de reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación.

**POR TANTO,** el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

### **RESUELVE:**

**1º) ESTABLECER EL REGLAMENTO DE NEGOCIACION DE OPERACIONES DE REPORTO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA,** el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1. De las definiciones y nomenclatura.** Para los fines del presente reglamento y las operaciones de reporto, los términos que se enuncian a continuación tendrán los siguientes significados:

- a) **Aforo:** Es un porcentaje a descontar sobre el valor técnico de los Valores, que se determina por el tipo de Valor y el plazo residual del mismo.
- b) **Bolsa o BVPASA:** Es la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima.
- c) **Fondo de Garantía:** Es el Fondo de Garantía de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima.
- d) **Moneda:** Las Operaciones de Reporto pueden negociarse con Valores emitidos en moneda nacional o extranjera.
- e) **Monto inicial o MI:** Es el precio en la operación de compra que, en el caso de Valores de renta fija parte del valor técnico del Valor, capital más el interés devengado a la fecha, al cual se aplica el descuento de un Aforo determinado.
- f) **Monto final:** Es el valor al final de la Operación de Reporto o el precio de recompra de los Valores, pactado por el plazo o vigencia del Repo.
- g) **Operación de compra:** Es la operación por la cual el Reportado vende Valores al Reportador, por un plazo determinado, a un precio o monto inicial, donde el Reportador adquiere Valores hasta el vencimiento de la operación.
- h) **Operación de recompra:** Es la operación por la cual el Reportado recompra los Valores al Reportador, a un valor final determinado o Monto final de la operación.
- i) **Operación de Reporto o Repo:** Es la operación que consiste en un acuerdo de venta y posterior recompra de los mismos Valores. El que vende transfiere al comprador el Valor y se obliga a recomprarlo en un plazo y precio determinado en el futuro.



## **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

- j) Plazo del Repo: Es la vigencia de la operación de Repo o la cantidad de días en los que estará vigente la operación, al término de los cuales el Reportado se obliga a dar cumplimiento con la recompra.
- k) Reportado: Es el vendedor del Valor reportado, quien se obliga a recomprarlo al término del plazo de la operación.
- l) Reportador: Es el comprador del Valor reportado, comprometiéndose a revenderlo al término del plazo de la operación. Durante la vigencia del Repo, el Reportador adquiere la propiedad del Valor reportado, y, en consecuencia, todos los derechos inherentes al mismo.
- m) Valor o Valores: Son los valores desmaterializados, representados por medio de anotaciones electrónicas en cuenta en el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa, determinados como valores elegibles en la presente reglamentación.

**Artículo 2. Carta de Declaración.** Los clientes de las casas de bolsa registradas y habilitadas para operar, que deseen realizar operaciones de Repo, deberán previamente firmar en su calidad de comitentes la carta de **DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO**, que integra el presente reglamento como Anexo 1. El ingreso de operaciones de Reporto por cuenta y orden de sus clientes, implicará declaración jurada de las casas de bolsa de que aquellos han suscripto dicha declaración.

**Artículo 3. Valores elegibles.** Serán elegibles para las operaciones de Repo, siempre que no estén alcanzados por alguna de las causales de no elegibilidad, establecidas en el artículo 5 del presente reglamento, los siguientes títulos valores:

- a) Bonos del Tesoro, emitidos por el Ministerio de Hacienda;
- b) Bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo;
- c) Letras de Regulación Monetaria, emitidas por el Banco Central del Paraguay;
- d) Bonos con Calificación de Riesgo B, similares y superiores, y
- e) Otros títulos valores que el directorio de la Bolsa determine mediante resolución.

**Artículo 4. Causales de no elegibilidad.** Los valores mencionados en el artículo 3 del presente reglamento no serán elegibles para operaciones de Repo si presentaren alguna de las siguientes características o situaciones:

- a) Que durante el plazo de la operación registraren amortizaciones de capital;
- b) Que su emisor haya sido suspendido por la Comisión Nacional de Valores o la Bolsa;
- c) Que su emisor se encuentre con convocatoria de acreedores;
- d) Que su emisor presente incumplimientos, atrasos o moras;
- e) Que hayan sido emitidos con cláusulas de rescate anticipado, a plazos mayores a los Repo con plazo de 60 días y plazos iguales o mayores a la fecha del rescate;
- f) Que sean Bonos Bursátiles de Corto Plazo; y



## **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

- g) Otras características o situaciones que el directorio de la BVPASA determine mediante resolución.

**Artículo 5. De los Aforos.** Los aforos serán establecidos por la Bolsa y serán comunicados previamente mediante una circular a las casas de bolsa.

**Artículo 6. Inmovilización de las anotaciones electrónicas en cuenta.** Al efectuarse una operación de compra, los valores adquiridos por el Reportador en la operación de Repo, quedarán temporalmente bloqueados o inmovilizados en la cuenta de este último durante el plazo de la operación y el Reportador no podrá disponer de ellos ni negociar los.

Al efectuarse la recompra de los valores por el Reportado, dichos valores estarán nuevamente disponibles en la cuenta del mismo.

**Artículo 7. Procedimiento para inmovilizar y movilizar títulos valores.** El procedimiento para inmovilizar y movilizar los títulos valores afectados a la operación de Repo, queda establecido en el Manual de Procedimientos de Operaciones de Reporto.

**Artículo 8. Del incumplimiento en la operación de recompra.** En caso de que el Reportado no diere cumplimiento con el compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, los títulos valores representados en las anotaciones en cuenta afectados al incumplimiento, deberán ser desbloqueados y movilizados por la Bolsa a favor del Reportador, quien a partir de ese momento podrá disponer plenamente de todos los derechos que confiere su tenencia.

Seguidamente, la Bolsa comunicará la identidad del cliente incumplidor a todas las Casas de Bolsa para que tomen los recaudos necesarios en vista a las sanciones previstas en el presente reglamento por parte de la Bolsa.

**Artículo 9. De los tipos de Repo y plazos.** El plazo mínimo para las operaciones de Repo será de un (1) día y el máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

**Artículo 10. De los vencimientos de intereses.** En el caso de la existencia de vencimientos de intereses durante el plazo del Repo, estos serán cobrados por el Reportador de los títulos, en cuyo caso, en la liquidación realizada por BVPASA, se descontará del monto final, el importe cobrado por el Reportador.

**Artículo 11. De los horarios de negociación.** El horario de negociación será aquel establecido por la Bolsa, el cual será comunicado previamente mediante una circular a las casas de bolsa y vía nota a la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 12. De la liquidación.**

En el caso de que la casa de bolsa no cumpliera con la liquidación de su operación en los horarios establecidos, comunicará por nota a la Bolsa el motivo del incumplimiento y será suspendida de forma automática para operar; al mismo tiempo, la Bolsa podrá cobrar una multa equivalente de cinco a veinte jornales mínimos mensuales establecidos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la capital de la República.

El monto de las multas deberá ser pagado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la notificación, los importes serán abonados vía transferencia bancaria a la cuenta de la BVPASA, contra entrega de la factura contable correspondiente por parte de la Bolsa de Valores.



## **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

### **Artículo 13. Anulación de la Operación**

La casa de bolsa podrá anular una operación de Repo dentro de los horarios establecidos para el ingreso y rechazo de las mismas. Una vez finalizado dicho horario, podrá solicitar la anulación de la misma dentro de los horarios establecidos por la BVPASA. Una vez cumplido dicho plazo no se dará curso a la solicitud presentada.

La anulación de la operación deberá ser solicitada vía correo electrónico, adjuntando la misma con firmada ológrafa o digitalmente por los representantes legales con uso de firma social de la casa de bolsa interviniente. En el caso de ser una operación común, la nota deberá ser remitida por ambas casas de bolsa intervinientes.

### **Artículo 14. De los aranceles.**

El arancel por cobrar por punta resultará del producto de la anualización del arancel establecido según el plazo de la Operación de Reporto, por el plazo y el Monto Inicial de la Operación de Reporto, de conformidad a la siguiente tabla:

<b>Plazo</b>	<b>Arancel</b>
De 1 (uno) a 6 (seis) días.	0,10%
De 7 (siete) a 14 (catorce) días.	0,08%
De 15 (quince) a 29 (veintinueve) días.	0,06%
De 30 (treinta) a 89 (ochenta y nueve) días.	0,05%
De 90 (noventa) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.	0,04%

**Artículo 15. Del Fondo de Garantía.** La Bolsa aplicará un porcentaje variable por punta que se destinará al Fondo de Garantía. Este porcentaje resultará del producto de anualizar el porcentaje aplicado en concepto de Fondo de Garantía a las operaciones de renta fija y variable, por el plazo de la Operación de Reporto.

**Artículo 16. De los Montos iniciales y finales.** Se establece el siguiente esquema de cálculo para los montos o valores iniciales y al vencimiento:

$$\begin{aligned} \text{MI:} & \quad \text{VT} - (\text{VT} * \text{A}) \\ \text{VT:} & \quad \text{VR} + \text{Id} \end{aligned}$$

Donde:

MI: Monto inicial o contado  
VT: Valor técnico, capital más interés devengado a la fecha de la operación  
A: Aforo: porcentaje aplicado al valor técnico del título valor a ser reportado  
VR: Valor residual del título  
Id: Interés devengado del título valor a la fecha de la operación

$$\text{MF:} \quad \text{MI} [1 + (\text{r} * \text{d}/365)]$$

Donde:

MF: Monto final o Valor al vencimiento de la operación de Reporto  
r: Tasa Repo: tasa de la operación de Reporto  
d: Días o plazo de la operación de Reporto

En el caso de la existencia de un vencimiento de interés del título durante el plazo de la operación, entonces:

$$\text{MF:} \quad \text{MI} [1 + (\text{r} * \text{d}/365)] - \text{I}$$

Donde:



## **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

I: Interés periódico del título valor (cobrado en plazo por el Reportador)

**Artículo 17. De las sanciones al Reportado.** Al verificarse un incumplimiento por parte del Reportado en la operación de recompra en la fecha de vencimiento del Repo, la Bolsa aplicará automáticamente las siguientes sanciones al Reportado:

- a) Primer incumplimiento: inhabilitación por 15 (quince) días hábiles para operar nuevos Repos.
- b) En el caso de registrar un segundo incumplimiento en un plazo no mayor a 6 (seis) meses del primero, el cliente será inhabilitado por 30 (treinta) días corridos para operar nuevos Repos.
- c) En el caso de registrar un tercer incumplimiento en un plazo no mayor a 6 (seis) meses del segundo incumplimiento, será inhabilitado por 1 (un) año para operar nuevos Repos.
- d) Incumplimientos posteriores al tercer incumplimiento en un plazo inferior a 6 (seis) meses, significará la inhabilitación definitiva para operar Repos en la Bolsa.
- e) En todos los casos, si se registraran incumplimientos en un plazo mayor a 6 meses de ocurrido el incumplimiento anterior, la Bolsa aplicará la sanción prevista para el primer incumplimiento.
- f) Las sanciones establecidas en el presente artículo se aplicarán igualmente a las casas de bolsa en los casos en que éstas actúen por cuenta propia como Reportado.

**Artículo 18. De las sanciones a las casas de bolsa.** Las casas de bolsa deberán tomar los recaudos necesarios para hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, y en el caso de que no lo hicieran, y permitieran operar a un cliente estando el mismo inhabilitado como consecuencia de la aplicación de las sanciones previstas al Reportado, se aplicarán automáticamente las siguientes sanciones a la casa de bolsa interviniente:

- a) Multa de 10 (diez) jornales mínimos y suspensión por 10 (diez) días para operar Repo, en caso de producirse el segundo incumplimiento del cliente.
- b) Multa de 20 (veinte) jornales mínimos y suspensión por 20 (veinte) días para operar Repo en caso de producirse el tercer incumplimiento del cliente.
- c) Multa de 20 (veinte) jornales mínimos y suspensión por 60 (sesenta) días para operar Repo en caso de producirse incumplimientos posteriores al tercer incumplimiento del cliente.

**Artículo 19. Adhesión.** El ingreso de operaciones de reporto, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución, implica la expresa y total adhesión y conformidad de las Casas de Bolsa y la de sus clientes, a lo dispuesto en la presente Resolución y en todas aquellas emitidas por la BVPASA que correspondieren.

**Artículo 20. Manual de Procedimiento.** El manual de procedimiento de operaciones de reporto de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. será detallado en el Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 21. Anexos.** Anexo 1, 2, 3 y 4 forman parte de la presente resolución.

**2º) DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones BVPASA N° 1350/15 de fecha 13/01/2015, 1443/15 de fecha 18/09/2015, 1531/16 de fecha 14/06/2016, 1743/18 de fecha 27/04/2018, 1917/19 de fecha 20/08/2019, 2151/20 de fecha 25/11/2020.

**3º) DISPONER** que todo lo referente al reglamento y manual de procedimiento será aprobado por el directorio de la BVPASA y por la Comisión Nacional de Valores para su implementación.



***RESOLUCIÓN N° 2.360/2022***

**4º) DISPONER** la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

**5º) REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación, Resolución mediante.

**6º) COMUNICAR** a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

***EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.***

***EDUARDO BORGOGNON***

***CESAR PAREDES***

***RENE RUIZ DIAZ***

***ALBARO ACOSTA***

***EDUARDO CAMPOS***

***NICOLAS GARCIA DEL RIO***

***RAYMUNDO MENDOZA***

***SERGIO PÉREZ***

***VIVIANA TROCIUK***



**RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

**ANEXO 1  
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA  
CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO**

Señores

\_\_\_\_\_ CASA DE BOLSA S.A.

Presente

\_\_\_\_\_, con Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ en mi carácter de (cliente/representante legal de \_\_\_\_\_ cliente) de vuestra Casa de Bolsa con el código N° \_\_\_\_\_, en adelante **EL COMITENTE** se dirige a ustedes \_\_\_\_\_ CASA DE BOLSA S.A., en adelante la CASA DE BOLSA,

**CONSIDERANDO:**

Primero. Que de conformidad a la Resolución BVPASA N° xxxx/22 de fecha xx/xx/xxxx que aprueba el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto, aprobado por Resolución CNV N° \_\_\_\_\_ los Comitentes deben suscribir una Declaración de Conocimiento de Derechos y Obligaciones para la celebración de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA), la cual formará parte del Contrato de Intermediación bursátil firmado con la CASA DE BOLSA.

Segundo. Que de conformidad con las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior dicha DECLARACIÓN debe contener manifestaciones especiales sobre las Operaciones de Reporto en particular.

**POR TANTO:**

Mediante la presente DECLARACIÓN, el que suscribe en su carácter de **EL COMITENTE**, DECLARA asumir los siguientes derechos, compromisos y obligaciones:

**Artículo 1.** Con la firma de esta DECLARACIÓN y dentro del término previsto para atenderlas, **EL COMITENTE** autoriza expresamente a la CASA DE BOLSA a realizar y ejecutar en nombre propio y por cuenta de **EL COMITENTE** las operaciones de Reporto que éste le ordene, sobre los VALORES elegibles de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA.

**Artículo 2.** La CASA DE BOLSA queda ampliamente facultada para celebrar en nombre propio y por cuenta de **EL COMITENTE** todas y cada una de las operaciones y ejecutar todos los actos necesarios para el cabal desarrollo de la presente DECLARACIÓN.

**Artículo 3.** **EL COMITENTE** declara y acepta irrevocablemente liberar de toda y cualquier responsabilidad, contractual y extracontractual, a la CASA DE BOLSA y a la BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A., por los daños y perjuicios que pudiera sufrir en los siguientes eventos:

- a. Incumplimiento de la contraparte.
- b. Incumplimiento del emisor del título.
- c. Pérdida del valor de mercado del título valor.
- d. Embargo sufrido por el reportador (comprador).
- e. Convocatoria de acreedores solicitada por el emisor.
- f. Fallecimiento del reportador (comprador).



## **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

- g. Fallecimiento del reportado (vendedor).

**Artículo 4. EL COMITENTE** declara conocer y acepta expresamente dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, el Reglamento Operativo de la BVPASA, el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto y esta DECLARACION.

**Artículo 5.** En virtud de esta Declaración, la CASA DE BOLSA adquiere frente a **EL COMITENTE** obligaciones de medio, por lo cual en ningún caso garantiza algún tipo de utilidad o rendimiento.

**Artículo 6. EL COMITENTE** reconoce y acepta que por el simple hecho de ordenar las operaciones respectivas, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones emergentes originadas por las mismas.

**Artículo 7. EL COMITENTE** expresa e irrevocablemente declara reconocer que todas las operaciones bursátiles y, en especial, las operaciones de Reporto, en sí mismas implican una serie de riesgos y, por lo tanto, asume plena responsabilidad por la totalidad de aquellos que puedan generarse en desarrollo de una o varias operaciones de Reporto.

**Artículo 8.** En el evento en que **EL COMITENTE** no haga entrega oportuna de las sumas de dinero o valores necesarios para el cumplimiento del negocio encomendado, y la CASA DE BOLSA asuma con sus propios recursos el cumplimiento del mismo, ésta tendrá derecho a cobrarle los gastos y costos que se generen, con las sumas de dinero o valores entregados para garantizar el cumplimiento de la correspondiente operación.

**Artículo 9.** Siempre que **EL COMITENTE** actúe como Reportador, en una operación de Repo asumirá los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Que, en caso de que no cumpla el compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, las anotaciones en cuenta que representen a los títulos valores afectados por el incumplimiento, serán desbloqueados y movilizados definitivamente por la Bolsa a favor del Reportador, quién a partir de ese momento podrá disponer plenamente de todos los derechos que confiere su tenencia.
- b. Que, en caso de que no cumpla el compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, la CASA DE BOLSA revelará su identidad e informará a la Bolsa de Valores, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto de la BVPASA.
- c. A no realizar ni presentar reclamo alguno ante la Casa de Bolsa ni la Bolsa de Valores y Productos de Asunción SA, en los eventos y ante las acciones descriptas precedentemente en razón de su incumplimiento.

**Artículo 10.** Siempre que **EL COMITENTE** actúe como Reportado en una operación de Repo asumirá los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Vender los títulos valores recibiendo el monto inicial pactado en la operación.
- b. Ceder el derecho de usufructo sobre los títulos valores objeto de la operación. Dicho usufructo comprende todos los derechos inherentes a la calidad de inversionista, cobro de intereses, durante el plazo de duración de la operación.
- c. Recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, al valor o monto final indicado en la operación de recompra.

**Artículo 11. EL COMITENTE** actuando de Reportado, declara CONOCER sus obligaciones e irrevocablemente ACEPTA,

- a. Que, en caso de que no cumpla el compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, las anotaciones en cuenta que representen a los títulos valores afectados al incumplimiento, serán desbloqueados y movilizados definitivamente por la Bolsa a





### **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

- favor del Reportador, quién a partir de ese momento podrá disponer plenamente de todos los derechos que confiere su tenencia.
- b. Que, en caso de que no cumpla el compromiso y la obligación de recomprar los títulos valores en el plazo y fecha pactados, la CASA DE BOLSA revelará su identidad e informará a la BVPASA, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto de la BVPASA.
  - c. A no realizar ni presentar reclamo alguno ante la Casa de Bolsa ni la Bolsa de Valores y Productos de Asunción SA, en los eventos y ante las acciones descriptas precedentemente en razón de su incumplimiento.

En prueba de conformidad y aceptación de todos sus términos, el COMITENTE suscribe la presente DECLARACION, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los [\_\_\_\_\_] días del mes de [\_\_\_\_\_] del año [\_\_\_\_\_]

Firma: [\_\_\_\_\_] |  
Nombre o razón social - Sello: [\_\_\_\_\_] |  
Cuenta cliente: [\_\_\_\_\_] |

### **ANEXO 2**

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

## **OPERACIONES DE REPORTO**

### **Descripción breve**

El presente Manual tiene por objeto establecer los procedimientos que regulan la negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima



### **RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

<b>OBJETIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Establecer los mecanismos y procedimientos que regulan la negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Operaciones de Reporto a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA.</li></ul>
<b>SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ BVPASA<ul style="list-style-type: none"><li>- Departamento de Registro</li><li>- Departamento de Operaciones</li><li>- Departamento de Administración y Finanzas</li></ul></li><li>➤ Casas de Bolsa<ul style="list-style-type: none"><li>- Operador</li></ul></li></ul>
<b>NORMATIVAS VIGENTES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ley 5810/17 “de Mercado de Valores”</li><li>➤ La Ley 701/95 “Que precisa el objeto de la prohibición de la venta con pacto de retroventa y el pacto de reventa”</li><li>➤ Resolución CNV CG N° 30/21</li><li>➤ Resolución BVPASA N° 885/09 y sus modificatorias</li></ul>
<b>DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Notas de Comunicaciones.</li><li>➤ Solicitud de Operaciones de Reporto.</li></ul>
<b>SISTEMAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ PBP.</li><li>➤ AP5</li><li>➤</li></ul>



**RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

<b>PASO</b>	<b>NORMAS GENERALES</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1.	La Casa de Bolsa que cuente con clientes interesados en realizar operaciones de Reporto hará firmar a los mismos la Carta de DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO.	Casa de Bolsa
<b>PASO</b>	<b>INGRESO DE OPERACIONES</b>	<b>RESPONSABLE</b>
2.	El Departamento de Relaciones con el Mercado categoriza previamente cada una de las Series objeto de Repo.	Dpto Relaciones con el Mercado
3.	El Operador de la Casa de Bolsa que representa al Reportado ingresa a la plataforma habilitada e ingresa su oferta, completando todos los datos y campos exigidos, dentro del horario establecido por el Directorio de la BVPASA.	CBSA/ Operador
4.	El Operador de la Casa de Bolsa que representa al Reportador, recibe un mensaje sobre una operación de Reporto por confirmar, el Operador ingresa al menú "Repo" donde acepta o rechaza la operación de Reporto.	CBSA/ Operador
5.	En el caso de una anulación la Casa de Bolsa procede de acuerdo con lo establecido en la reglamentación. Ver <b>Anexo 3</b> .	CBSA/ Operador
6.	El Departamento de Operaciones verifica en la plataforma las operaciones de Reporto confirmadas e importa las mismas al PBP. En caso de solicitudes de anulación de operaciones deberá ingresa al menú de Repos y anula las mismas.	Departamento de Operaciones
7.	El Departamento de Operaciones procesa las operaciones en el PBP, generando todos los movimientos contables y actualizaciones de portafolios, transfiriéndose de esta manera, los títulos del Reportado en favor del Reportador, quedando bloqueados e inmovilizados para su negociación por el plazo de vigencia del reporto	Departamento de Operaciones

<b>PASO</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</b>	<b>RESPONSABLE</b>
8.	En el día T+0 en los horarios establecidos, el Dpto. de Administración y Finanzas imprime del SEN el informe de liquidaciones de operaciones de reportos del día.	Dpto. de Administración y Finanzas
9.	La Casa de Bolsa que representa al Reportador transfiere en T+0 dentro de los horarios establecido por la BVPASA, a la cuenta Clearing de la BVPASA, dentro del Agente de Pago, el monto correspondiente a la operación de Reporto.	CBSA/ Operador



**RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

10.	El Departamento de Administración y Finanzas verifica el monto acreditado en la cuenta Clearing y ordena al Agente de Pago la transferencia a la cuenta de la Casa de Bolsa que representa al Reportado.	Dpto. de Administración y Finanzas
11.	En operaciones directas donde una misma Casa de Bolsa representa al Reportado y al Reportador, la Casa de Bolsa deberá confirmar en T+0, vía correo electrónico al Departamento de Administración y Finanzas, la liquidación de la operación.	Casa de Bolsa
12.	En caso de incumplimiento, la CBSA remite nota comunicando el motivo de este y la Bolsa procede de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.	Casa de Bolsa
<b>PASO</b>	<b>VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
13.	La Casa de Bolsa realiza el seguimiento a cada una de sus operaciones y verifica los vencimientos diariamente a través de la plataforma de información, de manera a comunicar y solicitar con el tiempo debido al Reportado la transferencia del monto correspondiente a la recompra.	Casa de Bolsa
14.	En el día T-1, el Departamento de Administración y Finanzas ingresará al PBP y procesa los vencimientos del día,	Dpto. de Administración y Finanzas
15.	En el día T0 la Casa de Bolsa confirma la liquidación por email al Dpto. de Administración solicitando el desbloqueo de los títulos.	Casa de Bolsa
16.	El Dpto. de Administración y Finanzas efectiviza el reporto y desbloquea los títulos	Dpto. de Administración y Finanzas
17.	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing las transferencias realizadas por parte de las Casas de Bolsa	Dpto. de Administración y Finanzas
18.	El Dpto. de Administración y Finanzas remite un email a la Casa de Bolsa que representa al Reportador informando sobre el pago correspondiente y procesa liquidar vencimientos	Dpto. de Administración y Finanzas
<b>PASO</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
19.	El Departamento de Administración y Finanzas efectúa el desbloqueo y movilización de las anotaciones en cuenta en favor del Reportador.	Dpto. de Administración y Finanzas

<b>PASO</b>	<b>CONTINGENCIA PARA OPERACIONES DE REPORTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
-------------	---	--------------------



**RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

<b>20.</b>	El Operador solicita al Jefe de Rueda del SEN el ingreso de la operación vía correo electrónico vía nota, firmada ológrafa o digitalmente por los representantes legales con uso de firma social de la casa de bolsa. <b>Ver Anexo 4.</b>	CBSA/ Operador
<b>21.</b>	El Departamento de Operaciones verifica la solicitud presentada por la Casa de Bolsa e ingresa al PBP a registrar la operación.	Departamento de Operaciones
<b>22.</b>	La Casa de Bolsa verifica las operaciones realizadas conectándose con un usuario y contraseña a la plataforma habilitada para dicho efecto.	Casa de Bolsa



**RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

**ANEXO 3**

**Nota de Solicitud de Anulación de Operación de Reporto**

Asunción, xx de xxxxx de 20..

Señores:

Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Presente

Atn: xxxxxxxxxx

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar la anulación de la operación N° xx, realizada en fecha xx/xx/xxxx de acuerdo al siguiente detalle:

Comitente Vendedor	Comitente Comprador	Código Negociación	ISIN	Cantidad Títulos

Firma y Sello del Representante Legal



**RESOLUCIÓN N° 2.360/2022**

**ANEXO 4**

**Nota de Solicitud de Operación de Reporto**

Asunción, xx de xxxxx de 20..

Señores

Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Presente

Atn: xxxxxxxxx

Por este medio, xxxx C.B.S.A. solicita el registro de la siguiente operación de Reporto:

**Datos de la Operación**

<b>Casa de Bolsa Reportado</b>	<b>Comitente Reportado</b>	<b>ISIN</b>	<b>Cantidad Títulos</b>	<b>Casa de Bolsa Reportador</b>	<b>Comitente Reportador</b>	<b>Tasa Interés</b>	<b>Plazo Operación</b>

Declaramos bajo fe de juramento que los datos consignados son veraces y que nuestro Comitente N° xxxx se encuentra en pleno conocimiento sobre la operación a ser realizada.

Firma y Sello del Representante Legal